A. Regulaciones sobre promoción y evaluación (Reglamento de Evaluación)

El Reglamento de Evaluación Contempla:

- I.- Disposiciones Generales.
- II.- Estrategias y procedimientos

de evaluación.

- III.- De la Evaluación.
- IV.- Evaluación a alumnos con Necesidades Educativas Especiales
- V.- Evaluaciones con fines específicos.
- VI.- De las calificaciones.
- VII.- Formas de calificar y comunicar los resultados de los Estudiantes a Apoderados.
 - VIII.- Situaciones Especiales.

I.Generales

- Durante el año 2017 al 2019, regirá para todos los cursos Nivel parvulario a 8º Año Básico.
- Las actividades de evaluación, calificación, asistencia y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica, se regirán por las disposiciones del presente reglamento, así como las establecidas en el decreto exento N° 511 del 08 de Mayo de 1997, el decreto supremo N° 107 del 2003, el decreto exento N° 170 de 2010 y el decreto exento N° 83 de 2015.
- Las actividades de evaluación se harán tomando en cuenta las características de cada estudiante, considerándolo como sujeto único y en etapa de pleno desarrollo de acuerdo a sus pensamientos, sentimientos y desenvolvimiento en el medio educativo.
- Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales en todos los sectores comprendidos en el respectivo plan de estudio, salvo lo establecido en el art. N° 38, sobre exención.
- El Reglamento de Evaluación se comunicará oportunamente:
 - Al Departamento provincial de educación, mediante el manual de procedimiento en Marzo de cada año.

- Al Consejo Escolar
- Al Departamento de educación municipal.
- A los estudiantes en el transcurso de la primera semana de inicio de clases, se realizará una jornada de trabajo, dirigida por cada profesor jefe, quien entregará un extracto del reglamento de evaluación a cada estudiante.
- A los padres y apoderados, en la primera reunión de subcentro.

Cada profesor del establecimiento recibirá una copia del presente reglamento, vía correo electrónico, el que archivará en su carpeta para su consulta cuando lo requiera.

II.- ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- De acuerdo con los alcances de los Decretos señalados, el Proyecto Educativo Institucional, el nivel de enseñanza, asignaturas y actividades complementarias de la enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes, las estrategias evaluativas que adopten los y las docentes serán las siguientes:
- a) Se considerará a la persona y al grupo curso para realizar las Intervenciones pedagógicas curriculares pertinentes a ellos.
- b) Se asumirá la evaluación como una oportunidad para lograr aprendizajes, por lo tanto será sistemático, continuo, planificado e inherente a cada uno de los actores involucrados.
- c) Se utilizarán diversos medios e instrumentos pedagógicos, acordes a las exigencias de las Bases curriculares y PEI del Establecimiento
- d) Se centrarán en los aprendizajes y considerará la perspectiva psicométrica y edumétrica. La información que puedan proporcionar estos modelos, favorecerán la toma de decisiones en cualquier etapa del proceso vivido por el o la estudiante y el o la docente.
 - Se recopilará información a través de diversos procedimientos: heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según el nivel de desarrollo y autonomía de los distintos actores involucrados en el proceso



Los alumnos podrán ser evaluados utilizando diferentes instrumentos:

- Pruebas orales y escritas (de desarrollo y objetivas)
- Interrogaciones orales
- Trabajos de investigación grupal e individual
- Exposiciones
- Observación directa
- Foro panel
- Debate
- Dramatizaciones y juegos de roles
- Entrevistas
- Desarrollo de guías, fichas, cuestionarios en equipo e individual.
- Representación de obras
- Realización de trabajos de producción
- Elaboración de planos
- Construcción de maquetas
- Cada una de las técnicas e instrumentos evaluativos utilizados durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y, en los casos que corresponda, deberá acompañarse de una pauta donde se expliciten, de manera comprensible para los estudiantes y apoderados, los criterios de evaluación que se considerarán. Esta pauta, debe ser conocida por los estudiantes y su apoderado, dentro de un plazo que les permita prepararse para la evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos en la pauta.
- Las diversas técnicas e instrumentos que se utilicen para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes, serán enmarcados a partir de tres grandes criterios:
 - Criterio de intencionalidad
 - Criterio de temporalidad
 - Criterio de adecuación.

a) Criterio de Intencionalidad:

Dentro de este criterio, se enmarcan 3 tipos de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa.

Evaluación diagnóstica:

La evaluación diseñada bajo un criterio diagnóstico, tiene como misión específica determinar las características iniciales de los estudiantes, para la puesta en marcha de un determinado proceso pedagógico, y servir de base, para decisiones sobre la programación o diseño del mismo.

- La evaluación diagnostica deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a. Se efectuará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, en el transcurso de las dos primeras semanas de clases. Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor puede aplicar evaluaciones diagnósticas, en el transcurso del año escolar cuando lo estime conveniente y en las asignaturas de su elección.
- b. De no realizar evaluación diagnóstica se considerará la evaluación anual de los aprendizajes esperados, realizada en diciembre del año anterior al nivel
- c. Los resultados se comunicarán, a los y las estudiantes y apoderados, en un plazo no superior a una semana.
- d. Los resultados determinarán el tipo de actividades de aprendizaje que deberán desarrollarse.
- e. Deberán quedar registradas en el libro de clases en términos de Dominio (D) o No Dominio (ND), en un plazo no superior a dos semanas.
 - Corresponderán a Evaluaciones diagnosticas:
- a) Las evaluaciones que realiza el docente al inicio de un periodo escolar
- b) Las evaluaciones que realiza el docente al inicio de una unidad de aprendizaje o un nuevo contenido
- c) Las Evaluaciones Institucionales que aplica el establecimiento para obtener información respecto a aprendizajes de los estudiantes.
 - Las evaluaciones diagnósticas no incidirán en los promedios o calificaciones finales, salvo si la evaluación es la más alta de las tres evaluaciones institucionales que se aplican durante el año, de acuerdo al artículo №62, si es que se toma el número de evaluaciones indicadas.
 - Evaluación formativa:

La evaluación diseñada bajo un criterio formativo se utiliza en la valoración de procesos a partir de la recolección de información en el desarrollo de éstos. Sus tres funciones básicas son:

- -Reconocer y reforzar los logros.
- -Reconocer, analizar y corregir los errores.
- -Reajustar iniciativas del estudiante y/o intervenciones del docente.
 - Evaluación Sumativa:

La evaluación diseñada bajo el criterio sumativo, tiene como finalidad determinar el valor de productos o consecuencias concretas de un proceso de aprendizaje. Por ello, servirá de base para adoptar decisiones de promoción o repitencia entre otras.

- Las evaluaciones sumativas deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a. Se realizaran durante el desarrollo y/o al término de cada una de las unidades de aprendizaje y tendrán un carácter de evaluaciones parciales.
 - b. El o la docente deberá hacer entrega de los instrumentos de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, junto con la planificación en las asignaturas de Lenguaje y matemática. En ningún caso podrá aplicarse alguna evaluación, sin la revisión respectiva.
 - c. Los y las docentes deberán entregar calendario de evaluaciones, en forma oportuna, a los y las apoderadas y deberán mantener en su sala de clases un calendario semestral donde se registrará la fecha de cada evaluación sumativa, éstas no deberán acumularse al final de cada semestre y no podrán realizarse dos evaluaciones sumativas en un mismo día.
 - d. Las Evaluaciones sumativas o parciales deberán entregarse a los estudiantes y registrarse en el libro de clases dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación.

b) Criterio de Temporalidad:

Dentro de este criterio, se enmarcan 3 tipos de evaluación: inicial, de proceso, y final.

- Evaluación inicial:

Es aquella que se aplica al comienzo de un proceso de enseñanza y aprendizaje. Permite detectar la situación de partida de los estudiantes que reciben una determinada formación de acuerdo a un programa específico al iniciarse el proceso formativo. Se vincula estrechamente con la evaluación diagnóstica.

- Evaluación de proceso:

Es aquella que permite a docentes y estudiantes resolver dificultades que se presentan y mantener los aciertos que se observan durante el transcurso del proceso de enseñanza y el aprendizaje. Por este motivo promueve una mejora constante orientada al logro de los objetivos programados. Se relaciona estrechamente con la evaluación diseñada bajo un criterio formativo.

- Evaluación final:

Es aquella que se aplica al terminar un proceso de enseñanza y aprendizaje con el fin de verificar los resultados obtenidos, aunque no necesariamente debe tener una funcionalidad sumativa. No es equivalente a "prueba" o "control", sino que debe entenderse como una instancia que permita el análisis y la reflexión de la información recogida, con el propósito de producir juicios valorativos acerca del objeto evaluado.

De acuerdo a los criterios de intencionalidad y temporalidad, el docente podrá seleccionar diferentes estrategias e instrumentos para recoger Información, sobre los aprendizajes de los y las estudiantes, teniendo siempre presente el Espíritu del presente Reglamento de Evaluación.

 El docente se responsabilizará de las técnicas e instrumentos de evaluación que desarrolla y aplica a los y las estudiantes, como a su vez entregará al grupo curso –e individualmente cuando sea necesario- un análisis de los mismos. Adoptando las decisiones que, sobre el proceso educativo, le sean pertinentes.
 En caso de estudiantes integrados el equipo de aula se responsabilizará de las técnicas

En caso de estudiantes integrados el equipo de aula se responsabilizará de las técnicas e instrumentos de evaluación que se desarrollen y apliquen.

c) Criterio de Adecuación.

- En virtud del Proyecto Educativo del Establecimiento, cualquier tipo de técnica o
 instrumento evaluativo, independiente del criterio bajo el cual haya sido diseñado y
 aplicado, debe incorporar los tres principios del Diseño Universal de Aprendizajes, a fin
 de otorgar una respuesta pedagógica efectiva a la diversidad inherente a cada grupo
 curso (diversas habilidades, características individuales, maximizando de esta manera,
 las oportunidades de aprendizaje de cada uno de ellos a través de la aplicación de una
 evaluación diferenciada.
- El profesor jefe o equipo de aula, si corresponde, deberá llevar un seguimiento del rendimiento académico y desarrollo de cada estudiante que presente dos o más calificaciones parciales insuficientes en más de un sector de aprendizaje, debiendo citar al apoderado para ser informado y buscar en conjunto las causales y remediales dejando evidencia de entrevista a través de firma, del apoderado, y llevando un registro de las acciones implementadas por el profesional correspondiente.
- Al finalizar el primer semestre, el profesor jefe informará, en el consejo de evaluación, sobre la situación escolar de los estudiantes, con el fin de analizar los resultados generales del curso, como los casos especiales y determinar el tratamiento pedagógico correspondiente.

- Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios además en las academias y talleres de JEC. Conforme al propósito de formar integralmente a los educandos. No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Exento N° 158/1999, el Director del establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición en una asignatura del respectivo plan de estudio, a los o las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados a través de un certificado extendido por un profesional competente. En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para Las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Matemáticas, Historia —geografía y Ciencias sociales y Ciencias Naturales y solo liberaran, al estudiante de la evaluación, no así de la asistencia.
- En caso que el alumno requiera la eximición de un segundo Subsector de Aprendizaje, será el Jefe del Departamento Provincial de Educación quien podrá otorgar dicha Autorización.
- A los alumnos y las alumnas que tengan impedimentos temporales, acreditados por un especialista, para cursar en forma regular una asignatura o una actividad de aprendizaje, se les administrarán procedimientos de evaluación diferenciada especialmente diseñado-a para ellos-as
- Las "evaluaciones diferenciadas", se aplicarán solamente cuando las estrategias de respuesta a la diversidad, basadas en el Diseño Universal de Aprendizajes, no hayan permitido atender a las necesidades de aprendizajes de algunos estudiantes. La evaluación diferenciada, supone la aplicación previa de una evaluación diagnóstica, integral e interdisciplinaria, que informe sobre algún tipo de necesidad educativa especial en el estudiante, y en consecuencia, de la elaboración y aplicación de un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), en virtud del cual debe ser diseñada y aplicada la evaluación diferenciada.

El análisis e interpretación de los resultados debe hacerse en la medición referida a criterio y/o niveles de desarrollo, con indicadores claros que determinen las capacidades y habilidades desarrolladas.

- Las asignaturas en las que se evalúen habilidades o destrezas físicas, artísticas, deportivas o de formación personal deben ser evaluadas con lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica. Los indicadores de evaluación deberán ser conocidos por los estudiantes y apoderados antes de la aplicación de la evaluación.
 En ningún caso se calificará el uso de uniforme, buzo, presentación de materiales, cuaderno, u otros.
- Las disertaciones, trabajos de Investigación entre otros, deben ser evaluados con rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo, en cualquier caso los estudiantes deben

ser informados previamente, acerca de los aspectos que se considerarán al momento de evaluar.

- Todos los talleres JEC serán evaluados con una nota semestral la cual deberá ser consignada como nota parcial tributando a la asignatura con la cual tenga mayor relación.
- Los niveles de logro del Nivel Parvulario serán obtenidos de acuerdo a la pauta de evaluación de los Aprendizajes Esperados establecida por el MINEDUC, considerando cada momento de la evaluación (diagnóstico proceso final)
- En aquellos casos en que los resultados de las Evaluaciones en una asignatura sean inferior a 4,0 en más del 51% de los y las estudiantes, deberá realizarse una retroalimentación de al menos 2 horas pedagógicas y aplicar una nueva Evaluación, promediando la nota con la evaluación realizada anteriormente, esta medida será opcional para los alumnos que hayan obtenido calificación superior a 4,0.
- El estudiante que presente inasistencia en periodos de evaluaciones y/o cuando el profesor fije una evaluación sumativa anunciada con anterioridad y presente certificado que indique reposo o por razones debidamente justificadas, rendirán la prueba o presentaran su trabajo en el día y horario que determine el profesor del sector, mediando a lo menos 48 horas para ello. En los casos que no exista justificación, él o la estudiante deberá cumplir con la evaluación al momento que se reincorpore a clases y en el horario que corresponda al sector respectivo. Estas evaluaciones serán aplicadas en la biblioteca y serán monitoreados por un Asistente de la Educación.
- Los o las estudiantes que no presenten la debida justificación deberán, además de rendir un instrumento distinto, ser evaluados con una exigencia de un 70% siendo de responsabilidad del docente correspondiente su elaboración y aplicación.
- En situaciones en que los o las estudiantes presenten una Licencia Médica prolongada, será responsabilidad de cada profesor de asignatura recalendarizar la aplicación de la evaluación, informar por escrito al o la apoderada, pudiendo solicitar, a un integrante del equipo de gestión, su aplicación.
- Los trabajos realizados en las asignaturas Técnicas deberán ser realizados durante el desarrollo de la clase (no en el hogar) y presentarse dentro del plazo estipulado por el profesor para su evaluación, sólo en casos debidamente justificados se aceptarán los trabajos en fecha posterior a la indicada optando a la nota siete.
- Los y las estudiantes que no presenten los trabajos en la fecha estipulada, deberán realizarlo en presencia del profesor en la clase inmediatamente siguiente, optando a la calificación 5,0 como máximo. Si éste no presenta el trabajo en el nuevo plazo será evaluado con la nota mínima (1,0). El trabajo será entregado sólo al profesor de la

asignatura correspondiente.

- En situaciones en que uno o una estudiante sea sorprendido copiando en una prueba, se le administrará un instrumento evaluativo distinto, en la fecha que determine el o la docente, con una exigencia de un 70% y se someterá a sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Normas de Convivencia
- Los o las estudiantes que se nieguen a responder una prueba o se nieguen e realizar un trabajo, serán evaluados-as con calificación mínima (1,0), en el mismo momento de la aplicación de la evaluación, dejando por escrito la situación en el registro individual del libro de clases.
- La situación de embarazo o maternidad, en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.
- Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener respeto por la condición de éstas.
- El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- Las estudiantes que sean madres o que se encuentren embarazadas, deberán cumplir con todos los requisitos descritos en el presente manual, no obstante si presentare problemas de salud se le otorgarán las facilidades necesarias pudiendo presentarse sólo a rendir las evaluaciones, siempre y cuando su estado de salud lo permita, eximiéndose del requisito de asistencia, otorgándose las facilidades necesarias.
- Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente y durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente, para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- Los y las estudiantes que tengan impedimento de salud compatible para cursar en forma regular alguna asignatura del plan de estudio, deberán ser evaluados en forma diferenciada.
- La asignatura de Religión, se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el decreto Supremo de Educación № 924 de 1983.

- La opción por las asignaturas de Religión, Espiritualidad u otro, será consultada al apoderado(a) al momento de matricular completando la encuesta respectiva.
- Solo el apoderado tiene la facultad de retirar al estudiante de dichas asignaturas, antes de finalizado el año escolar, mediante solicitud dirigida al Director y por razones debidamente fundamentadas.
- Las evaluaciones de ambas asignaturas se registrarán, en todos los momentos de su implementación y su promedio final anual será con conceptos:

MB = Muy Bueno.

B = Bueno.

S = Suficiente.

I = Insuficiente.

• El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del o la estudiante, el que se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Los indicadores de evaluación para estos objetivos son:

S =Siempre

G =Generalmente

RV =Rara vez

N/O =No observado

- Los procedimientos para evaluar el logro de los objetivos fundamentales transversales serán:
 - Pauta de observación
 - Hoja de vida del alumno
 - Coevaluación
 - Autoevaluación
- La asignatura de Orientación será evaluada desde 1º a 8º año, utilizando conceptos, de acuerdo a lo establecido en las bases curriculares y Plan de Estudio vigente.

MB = Muy Bueno.

B = Bueno.

S = Suficiente.

I =Insuficiente

 Al finalizar el semestre, el profesor jefe, hará entrega a los padres y/o apoderados de un informe de calificaciones con el promedio obtenido en las asignaturas de aprendizaje del plan de estudios, el que incluirá el área de desarrollo personal, así mismo, se informará al apoderado o apoderada de las notas parciales, a lo menos dos veces en cada semestre, pudiendo ser en reuniones de padres y/o apoderados o cuando sea citado por el profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida la toma de conocimiento de las calificaciones.

IV.- EVALUACION A ALUMNOS y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

A.- ALUMNOS-AS INCORPORADOS AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR: DECRETO 170/2009

Disposiciones de Evaluación que permiten atender los y las estudiantes de 1º a 8º año con Necesidades Educativas Especiales, ya sea temporal o permanente pertenecientes a este Decreto.

- Los estudiantes deben ser evaluados por un profesional competente que se encuentre inscrito en el Sistema de Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial: Neurólogo-a, Psicólogo-a, Fonoaudiólogo-a, Psicopedagogo-a, Profesor-a Especialista o Profesor-a Diferencial.
- Los o las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes deberán evaluarse en forma diferenciada de acuerdo a los procedimientos e instrumentos acordados por la comisión formada por profesionales especialistas, profesionales de apoyo y profesor de asignatura y/o curso correspondiente.
- En casos de Evaluación Diferenciada deberá evaluarse con esta modalidad a estudiantes que presentan:

NEEP con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Estudiantes con discapacidad auditiva e hipoacusia
- Estudiantes con discapacidad visual o ceguera
- Estudiantes con Discapacidades múltiples
- Estudiantes con Discapacidad intelectual severa
- Estudiantes con trastorno general del desarrollo o trastorno del espectro autista o asperger
- Estudiantes que presenten algún tipo de síndrome, por ejemplo Down.

Para todos estos-as estudiantes se elaborará un plan de trabajo individual que

considerará adecuaciones curriculares de acuerdo a las sugerencias del especialista tratante, considerando los aprendizajes esenciales que los alumnos deben adquirir planteados por MINEDUC.

La decisión final de la implementación de adecuaciones curriculares corresponderá al equipo del colegio conformado por: el Director, jefe de UTP, coordinador PIE y profesionales de apoyo.

En caso de los estudiantes que presenten NEET como son:

- Trastornos Específicos del Aprendizaje, TEA
- Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA,
- Trastorno Hipercinético.
- Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Podrán acceder a adecuación del instrumento de evaluación por razones debidamente fundamentadas y sólo en las siguientes alternativas:

- Modificación del tiempo para realizar la evaluación
- Adecuación en el tamaño de la letra, número y/o simbología
- Aplicación de la evaluación en dependencia distinta al aula común.

El egreso de estos-as estudiantes debe ser respaldado con la aplicación de un instrumento de evaluación y un informe emitido por el psicológico, fonoaudiológico o psicopedagógico dependiendo del diagnóstico que el o la alumna presente.

B.- ALUMNOS-AS INCORPORADOS AL DECRETO 87/90

Disposiciones de Evaluación a los y las estudiantes que presentan funcionamiento intelectual general, significativamente bajo el promedio; con un déficit concurrente de la conducta adaptativa.

- El objeto de la evaluación es principalmente su inclusión y se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno-a.
- A partir de la evaluación diagnóstica se elabora un programa individual el cual será evaluado formativamente y al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados. Finalizado el año lectivo se emitirá una certificación indicando en cada caso los logros obtenidos.
- La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las

asignaturas y actividades que establece el Decreto y de acuerdo a la siguiente escala: Objetivo Logrado (L) Objetivos en Desarrollo (OD) Objetivo No Logrado (NL)

- Las notaciones conceptuales obtenidas por el o la estudiante en las asignaturas y actividades del plan común y complementarlo, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del alumno.
- Los alumnos con deficiencias auditivas, visuales, motoras o intelectuales que se encontrasen en condiciones de integrarse a la Educación Básica Común ingresarán al curso que expresamente indique el informe del Profesor Especialista y el Certificado extendido por la Dirección del Plantel.
- Los y las estudiantes de esta modalidad que se trasladen o retiren del Establecimiento, su nivel de escolaridad será acreditado por el Docente Especialista y el Director de la Unidad Educativa.

C.- ALUMNOS-AS INCORPORADOS AL DECRETO 83/15

Serán atendidos según decreto 83 todos los estudiantes que presenten NEE de carácter permanente:

- Discapacidad visual
- Auditiva
- Disfasia
- Trastorno autista
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad múltiple
- Síndrome de Down por sugerencia expresa del profesional Psicólogo y equipo de aula tratante.

También serán atendidos los y las estudiantes que presentan NEE de carácter transitorio como son:

- Dificultades de Aprendizaje (DEA)
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL)
- Déficit Atencional con o sin hiperactividad (TDA-TDAH)
- Coeficiente Intelectual Limítrofe (FIL)
- Al término del año escolar o al inicio del año siguiente se realizará reevaluación a los estudiantes integrados lo que permitirá recabar información respecto del progreso del estudiante y de acuerdo al resultado éste deberá continuar o egresar del Programa, en caso de estudiantes Permanentes la reevaluación se hará cada dos años y al año sólo si se observan progresos importantes los que pueden indicar que hay un cambio en el diagnóstico de ingreso.
- Los criterios y orientaciones de adecuación curricular se deben basar en los objetivos

de aprendizaje establecidos en las bases curriculares para los y las estudiantes del nivel de educación parvulario, 1º y 2º año básico año 2017; año escolar 2018 para 3º y 4º año básico y para el año escolar 2019 5º año básico y siguientes.

- Los instrumentos y procedimientos de evaluación acumulativos se acordarán y realizarán en paralelo entre el profesor de curso y profesor especialista o diferencial y de acuerdo al nivel, curso, diagnóstico y características de cada estudiante, determinándose para cada unidad de aprendizaje la estrategia que dé respuesta a la necesidad de aprendizaje que presenta la que puede ser con respecto a:
 - Adecuación de tiempo.
 - Adecuación de instrumento de evaluación el cual debe basarse en los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares
 - Técnicas y actividades

Dichas adecuaciones deben estar consideradas en el PACI.

• La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.

V- EVALUACIONES CON FINES ESPECÍFICOS

- Se aplicarán evaluaciones institucionales en cuarto año en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática y en octavo año Lengua y Literatura y Matemática, las cuales tendrán la finalidad de recoger información respecto al logro de contenidos y habilidades presentes en los planes de estudio.
- Los resultados de las evaluaciones deberán ser analizadas en taller de profesores con el fin de planificar estrategias remediales o realizar ajustes a las planificaciones de los aprendizajes, además el apoderado debe tomar conocimiento de los resultados obtenidos por sus pupilos.
- Cada evaluación aplicada tendrá una calificación, finalizado el año escolar se registrará, como nota parcial, la de mayor valor en cada asignatura evaluada.
- Se realizará evaluación de lectura en abril desde 2º a 8º año con el fin de diagnosticar a los y las estudiantes; en agosto se evaluará a la totalidad de los estudiantes de primer año y sólo a los estudiantes que presenten bajo nivel lector de 2º a 8º año; en noviembre se tomará lectura a todos los estudiantes con el fin de evaluar los logros alcanzados en velocidad y calidad lectora.
- En segundo año y séptimo año se aplicarán evaluaciones emanadas del MINEDUC al

inicio, en el proceso y al final del año escolar, subiendo los resultados a la plataforma respectiva. Se informará a los apoderados los resultados obtenidos en cada instancia y se realizará análisis de resultados implementando acciones que permitan mejoras progresivas.

- Cada año se aplicará el SIMCE en los cursos cuarto, sexto y octavo básico, salvo si el MINEDUC informa acerca de alguna modificación en alguno de los cursos indicados. Los resultados deberán ser analizados en lo que se refiriere a logro de estándar de aprendizaje y puntaje alcanzado.
- Los apoderados deben tomar conocimiento de los logros alcanzados por sus hijos- as y logros obtenidos por el establecimiento.

VI - DE LAS CALIFICACIONES

- Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los y las estudiantes en cada uno de las asignaturas corresponderán a la escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.
- La calificación mínima de aprobación es 4,0.
- A excepción de los casos indicados en los artículos Nº 21 y Nº 25 considerados especiales e independientemente del instrumento o procedimiento aplicado en las diferentes asignaturas, la escala de notas se elaborará de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - 0% 1,0
 - 60% 4,0
 - 100% 7,0
- En caso de trabajos, sean estos de aplicación, investigación, elaboración u otros la escala de notas se elaborará de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - 0% 1,0
 - 70% 4,0
 - 100% -7,0
- El mínimo de las calificaciones semestrales están sujetas al número de horas que tiene cada asignatura, quedando como sigue:

Asignaturas	aturas № de calific	
	1º a 7º	8₀
Lenguaje y Comunicación	5	
Lengua y Literatura		5
Inglés	2	3
Lengua Indígena	3	
Matemática	5	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	3
Ciencias Naturales	2	3
Artes Visuales	2	
Artes Visuales y Música		3
Música	2	
Educación Física y Salud	2	2
Tecnología	2	2

- Las calificaciones correspondientes a las diferentes evaluaciones ya sea pruebas escritas y otros procedimientos ya descritos serán registradas en el libro de clases.
- La evaluación semestral de cada academia se promediará con las notas parciales de la asignatura indicada en el cuadro adjunto, el profesor del taller será responsable de registrar la calificación final.

Academia	Asignatura	Calif
Taller de Medio Ambiente y Ciudadanía	Historia y Geografía/Ciencias Naturales	1
Taller de deporte	Educación física	1
Taller de música	Música	1
Taller manualidades y Arte mapuche	Artes visuals	1
Taller de danza	Educación Física	1
Taller de Lengua Indígena	Lenguaje y Comunicación	1
Taller de teatro	Lenguaje y Comunicación	1

- La calificación semestral corresponderá al promedio de todas las asignaturas y será expresada con un decimal con aproximación.
- La calificación anual será el resultado del promedio del primer y segundo semestre y será expresada con un decimal con aproximación.
- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y Espiritualidad, no incidirá en su promoción.

VII.- DE LA PROMOCIÓN.

Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos y alumnas.

- Los y las estudiantes serán promovidos en forma progresiva en los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a las edades cronológicas que determina el decreto 87/90 y siempre que hayan logrado los objetivos propuestos.
- Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 2°, de 3° a 4° año de enseñanza básica con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, autorizado por el Director del establecimiento y el respectivo profesor jefe.
 - El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe del curso de los y las estudiantes afectados no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- El profesor de la asignatura reprobada sea esta Lenguaje y Comunicación y/o
 Matemática deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas
 al alumno y la constancia, firmada por el docente y el apoderado, de haber informado
 oportunamente de la situación, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto
 durante el segundo semestre.
- Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.
- Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3ºaño y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- En el caso de notas limítrofes 3,9 y que incida en la promoción de un estudiante, el profesor o profesora jefe deberá aplicar una evaluación especial que permita subir dicha calificación a 4,0 o, en caso de no aprobar bajarla a 3,8 registrándose esta calificación como nota final, validándola con la firma del profesor o profesora que aplica la evaluación.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- Los o las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados anteriormente deberán repetir el curso correspondiente.
- El Director del establecimiento educacional con los profesores respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica.
- Las situaciones de los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, serán resueltas por el Director y el Consejo de Profesores.

• Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

De la validación de Estudios

- Se aplicará la Validación de Estudios a quien lo solicite, a través de la vía pertinente y en horarios preestablecidos por la Dirección.
- Las evaluaciones serán aplicadas por docentes con horario asignado para ello y de acuerdo a disposiciones de DIRECPROV.

VIII.- FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

- El profesor o la profesora jefe de cada curso informará a los padres y apoderados del rendimiento de sus pupilos a través de:
 - a) Un informe de calificaciones parciales de las asignaturas del plan de estudio firmado por el profesor-a jefe.
 - b) Entrega de Libreta de notas desde 1°a 8° año, al término de cada semestre, con las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura e informe de desarrollo personal, dicho documento deberá estar validado con la firma y timbre de la dirección.
 - c) Al término del año lectivo se entregará Certificado Anual de Estudios, con las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y el Certificado de Desarrollo Personal.
 - d) En los cursos del nivel Parvulario se entregará semestralmente un informe de desarrollo de habilidades de acuerdo a instrumento entregado por MINEDUC.

IX.ESPECIALES

- Se consideraran casos especiales:
 - Ingreso tardío al sistema escolar por ser matriculados después de iniciado el año escolar.

- Inasistencia prolongada por enfermedad debidamente justificada.
- Alumnos-as que por razones debidamente argumentadas deban dejar de asistir a clases antes de terminado un semestre.
- Inasistencia prolongada por razones de índole superior debidamente justificadas.
- Estudiantes provenientes del extranjero con calendario escolar y/o currículum diferente.
- Estudiantes provenientes de establecimientos educacionales con Planes y Programas Propios.
- Estudiantes provenientes de establecimientos que no impartan la asignatura de Lengua Indígena.
- A todos aquellos o aquellas estudiantes, que por algunas situaciones especiales de las antes mencionadas, tengan evaluaciones sólo en un semestre, se les aplicará una prueba por asignatura y su calificación se promediará con las evaluaciones obtenidas en el semestre cursado con regularidad.
- Aquellos estudiantes que por razones especiales no puedan terminar un semestre con regularidad, se le aplicará las evaluaciones que les permitan tener la cantidad de notas mínimas, siendo el profesor de cada asignatura el encargado de elaborar dichos instrumentos y serán aplicadas por la Encargada de Evaluación o la Dirección.
- El estudiante proveniente del extranjero, deberá homologar sus estudios mediante pruebas de Convalidación de Estudios, recibiendo orientación y apoyo por parte de la encargada de evaluación y los docentes de las asignaturas correspondientes al curso al cual debe ingresar, determinado éste por el último curso aprobado y debidamente acreditado con documento oficial emanado del MINEDUC de Chile o del MINEDUC país del cual proviene.
- El en caso de estudiantes provenientes de establecimientos educacionales con PPP se procederá a convalidar las asignaturas con las que tienen mayor relación, registrándose las notas de las asignaturas comunes.
- En el caso de estudiantes provenientes de establecimientos en los cuales no se imparte lengua indígena se incorporarán a dicha asignatura y serán evaluados a contar de ese momento sin considerar número de evaluaciones mínimas.
- Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y/o Consejo de Profesores.
- De las situaciones extremadamente especiales no previstas en el presente Reglamento, ellas serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva.

•	 La Coordinación, la Asistencia Técnica y la Supervisión de la aplicación del presente Reglamento corresponden a la Dirección, Comité Técnico y Consejo de Profesores. 					